Año de 1936 Miércoles 25 de Noviembre Núm. 142

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios uidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

Aprobado por S. E. el Jefe del Estado, se inserta a continuación el

Reglamento Orgánico y de procedimiento de la Junta Técnica del Estado

Promulgada en 1.º de Octubre de 1936, la Ley que organizó provisionalmente el nuevo Estado Español, precísase dictar las normas complementarias que han de regir los diferentes organismos creados por la expresada Ley.

Uno de ellos, la Junta Técnica, por la complejidad e importancia de sus funciones, requiere un reglamento que señale detalladamente las facultades de cada uno de sus componentes, así como la forma de actuar de los mismos, fijando simultáneamente la manera de relacionarse la Junta con los demás Organismos del Estado, y con el ciudadano particular, es decir, un reglamento que a la vez de Orgánico, sea regulador del procedimiento administrativo.

Dado el carácter provisional de la organización, ya anunciado en el preámbulo de la Ley y el deseo de que la misma corresponda a criterios de austeridad y rapidez en el despacho y resolución de los asuntos, las normas reguladoras han de ser sencillas y poco complejas, sin perjuicio de la estructuración definitiva que en su día se adopte.

CAPITULO I

Organización

Artículo 1.º La Administración Central de todo el territorio sometido a la jurisdicción efectiva del Jefe del Estado Español, corresponde a la Junta Técnica del Estado en todos los asuntos que competen a las distintas Comisiones que se forman en la Ley de 1.º de Octubre de 1936, sin perjuicio de las facultades atribuidas al Gobierno General; Secretaría de Relaciones Exteriores y Secretaría General del Jefe del Estado, determinadas en los artículos 3.º, 4.º y 5.º de la mencionada Ley.

Art. 2.º Estando regida la Administración Central del Estado por la Junta Técnica, a la misma corresponden todas las funciones, atribuciones y facultades que a dicha Administración Central atribuye la vigente legislación de los ministerios correspondientes a los Departamentos o Comisiones de que se compone la citada Junta; en su consecuencia, todos los Centros, Organismos y funcionarios de la Administración provincial y local, deberán elevar a la Junta Técnica (Departamento de la misma que proceda), todas las consultas, informes y documentación que con arreglo a las disposiciones vigentes corresponde conocer a la Administración Central, debiendo en su consecuencia abstenerse las Autoridades y Corporaciones Regionales, Provinciales y Locales, de ejercer otras facultades que las que normalmente les conferían las disposiciones vigentes.

Art. 3.º Las disposiciones que nazcan de la Administración Central, han de adoptar una de las siguientes formas:

a) Leyes: Cuando se trate de regular materias que afecten a la Constitución del Estado.

b) Decretos-Leyes: En los casos que deba ser modificada la legislación anteriormente establecida por una Ley.

En los nombramientos, ceses y concesión de honores, recompensas, etcétera, que precisen de una Ley con arreglo a la legislación vigente.

c) Decretos: Cuando se trate de modificar legislación anteriormente establecida por un decreto.

En la aprobación de reglamento para la ejecución de las leyes.

En los nombramientos y ceses de personal que deban hacerse en dicha forma, con arreglo a las disposiciones vigentes.

En los casos que se establezcan o modifiquen servicios generales de los Departamentos.

d) Ordenes: Para ejecución de los Decretos-Leyes o Decretos.

En los nombramientos que puedan hacerse sin necesidad de expediente, con arreglo a la legislación vigente.

Para todas aquellas resoluciones que, como consecuencia de un expediente, se dicten con carácter general.

Las resoluciones emanadas de la voluntad del Presidente de la Junta Técnica en virtud de sus facultades, y que no deban ser objeto de decreto.

Ordenes de Comisión: Para resolución, con carácter particular, de los expedientes promovidos en virtud de petición o reclamación y sean tramitados por las Comisiones.

Para la expresión de acuerdos de los Presidentes de las Comisiones tomados en uso de sus facultades propias.

Art. 4.º La firma de los decretos-leyes y decretos, corresponde al Jefe del Estado Español.

La de las órdenes, al Presidente de la Junta Técnica.

La de las órdenes de Comisión, a los Presidentes de las mismas.

Art. 5.º La Junta Técnica del Estado, se compondrá: de un Presidente, de una Secretaría (del Presidente), de una Oficialía Mayor y de las siguientes Comisiones que podrán ser aumentadas o modificadas:

A) Comisión de Hacienda, que tendrá por misión el estudio y preparación de los siguientes asuntos: Divisas, Donativos, Impuestos, Contribuciones, Bancos, Tesoro Nacional, Aduanas, Timbre, Presupuesto, Cámaras de Compensación, Aranceles, Monopolios, Operaciones de Crédito y Gastos.

B) Comisión de Justicia, a la que compete la proposición de aquellas normas que en el orden procesal no tienen en la actualidad aplicación tangible, así como la modificación o alteración de las vigentes.

C) Comisión de Industria, Comercio y Abastos, cuyo objeto será el estudio estadístico de las diversas actividades, mercancías y provisiones existentes en las provincias ocupadas, régimen de coordinación entre las mismas y auxilio que necesiten, fomento de las exportaciones y determinación de las importaciones necesarias, así como arbitrar los primeros medios necesarios para la subsistencia de las industrias.

D) Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, cuya función será fijar las normas indispensables para la continuación de las actividades agrícolas y preparar la revalorización de productos de la tierra, establecimiento de patrimonios familiares, Cooperativas agrícolas y mejoras de la vida campesina.

E) Comisión de Trabajo, a la que compete todo lo relacionado con las bases vigentes y laudos de trabajo y el estudio de nuevas orientaciones que tiendan al bienestar obrero y la colaboración de éste con los demás elementos de la producción.

F) Comisión de Cultura y Enseñanza, que se ocupará de asegurar la continuidad de la vida escolar y universitaria, reorganización de los Centros de Enseñanza y estudios de las modificaciones necesarias para adaptar ésta a las orientaciones del nuevo Estado.

G) Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones, que tendrá por misión asegurar la continuación de las obras Públicas en curso, emprender obras nuevas donde sea indispensable, restablecer las líneas de transportes de todas clases, organizar un perfecto servicio de comunicaciones postales y telegráficas en toda la región ocupada, así como el personal necesario para estos servicios.

Se ocuparán, además, estas Comisiones de cuantos otros asuntos no mencionados especialmente sean de su general cometido.

Art. 6.º La plantilla del personal se acomodará a las necesidades del servicio, evitando la burocracia innecesaria y opuesta a la austeridad del nuevo régimen, pero sin restricciones excesivas que cercenen el rendimiento adecuado del organismo.

Todos los cargos de la Junta, tanto los de Vocal de las Comisiones como los del personal administrativo a ellas asignado, serán completamente gratuitos, y sólo percibirán los emolumentos que les correspondan en sus respectivos Escalafones, a los que seguirán perteneciendo, reservándoseles en todo caso el cargo que tuvieron en aquél, al que se reintegrarán al cesar en el de la Junta.

CAPITULO II

De la Presidencia de la Junta

Art. 7.º Al Presidente de la Junta corresponderá:

a) Despachar con el Jefe del Estado, sometiendo a su firma todos aquellos asuntos que deban ser resueltos por Decreto-Ley o por Decreto.

b) resolver cuantos asuntos sean a él sometidos por las Comisiones respectivas y que no deban ser objeto de Decreto-Ley o de Decreto.

c) Despachar con los Presidentes de las Comisiones; presidir sus reuniones, cuando lo estime preciso, convocándoles a reunión parcial o total, señalando previamente la Orden del día correspondiente.

d) Recabar la cooperación de técnicos en aquellos asuntos que por su importancia lo requieran.

e) Nombrar y separar libremente los miembros de las distintas Comisiones y el personal auxiliar de las mismas.

f) Nombrar Delegados de la Junta en las provincias para la resolución de determinados asuntos y facilitar la comunicación de aquéllos con los Organismos administrativos provinciales.

g) Adoptar cuantas medidas estime convenientes para el mejor y más rápido funcionamiento de las Comisiones.

h) Proponer al Jefe del Estado la creación de nuevas Comisiones o modificación de las existentes cuando lo estime preciso.

CAPITULO III

De la Secretaría

Art. 8.º La Secretaría del Presidente de la Junta tendrá dos Departamentos:

a) Secretaría Oficial.

b) Secretaría particular.

Cada una de éstas desempeñará en el sector que su título indica las funciones propias de toda Secretaría: informes, correspondencia, clasificación

de personal, actividades y documentos que a ella afecten y el archivo de éstos por medio de los libros y ficheros convenientes, con arreglo a las normas técnicas y de ejecutividad que son indispensables para tener eficacia.

A más de esto, será cometido de la Secretaría Oficial cuanto se relacione con el despacho, audiencias, viajes y seguridad de la persona y funciones del Presidente.

El número de Secretarios y demás personal auxiliar de la Secretaría, asi como su coordinación o subordinación, dependerá de lo que aprecie y ordene el Presidente.

CAPITULO IV

Oficialía Mayor

Art. 9.º Serán funciones de la Oficialía Mayor:

a) Cursar los proyectos de Ley, Decretos, Ordenes y Reglamentos que se le encomienden por las Comisiones, o que le ordene el Presidente.

b) Como Jefe inmediato del personal administrativo y subalterno, propondrá al Presidente de la Junta las recompensas y castigos a que se hagan acreedores.

c) Ejecutar los acuerdos del Presidente de la Junta en todo cuanto se refiera al servicio y régimen interior de la misma.

d) Preparar e informar en cuantos asuntos se le confieran y los de carácter general e indeterminado que no sean de la competencia de las Comisiones.

Art. 10. Para obtener el cargo de Oficial Mayor será necesario venir figurando en cualquiera de los escalafones de funcionarios técnico-administrativos de los distintos ramos de la Administración.

CAPITULO V

De las Comisiones

Art. 11. Las Comisiones se compondrán de un Presidente y del número de Vocales que el Presidente de la Junta estime necesarios; correrá a su cargo la tramitación e informes de todos aquellos asuntos que sean sometidos a su conocimiento, así como el estudio de todas las disposiciones y modificaciones de la legislación vigente sobre las materias de su peculiar competencia.

Art. 12. A los Presidentes de las Comisiones corresponderá:

a) Distribuír y organizar el trabajo de las mismas entre los Vocales y el personal afecto a ellas, adoptando todas aquellas medidas encaminadas a asegurar los servicios correspondientes a su departamento dentro del territorio ocupado.

b) Resolver cuantos asuntos sean de la competencia de la Comisión, trasladando directamente a las órdenes oportunas a las Autoridades u Organismos de la Administración provincial o local, siempre que no se trate de órdenes de carácter general, en cuyo caso deberá hacer la oportuna propuesta al Jefe de la Junta para que por el mismo se adopte la resolución que proceda.

c) Pedir informe sobre los asuntos que sean de la competencia de la Comisión a cuantos centros o personas crea convenientes, así como acordar cuanto pueda afectar a la orgaización o fiscalización de los servicios del Departamento para lograr un rápido funcionamiento de los mismos.

d) Dar cuenta al Gobernador General de las Ordenes cursadas a los Gobernadores civiles de las provincias y de las que tengan relación con la organización de la vida ciudadana encomendada a aquella autoridad.

En ausencia del Presidente, será sustituído por el Vocal de mayor edad, en el caso que no se hubiese nombrado Vicepresidente.

Las atribuciones señaladas en los párrafos anteriores, pueden ser delegadas por los Presidentes en uno o varios Vocales de la Comisión. Asimismo determinarán qué Vocales han de llevar el despacho de los asuntos y cuáles han de encargarse del estudio y preparación de la reforma legislativa.

CAPITULO VI

Del procedimiento

Art. 13. Existirá en la Junta un Registro General, donde deberá presentarse necesariamente todo documento dirigido a la Junta Técnica, haciéndose su correspondiente asiento en los libros de dicha Dependencia. Una vez registrados y sellados, haciendo constar la fecha de presentación, serán enviados a la Comisión o Departamento correspondiente. Aquellos que por su indeterminación, no pudiera precisarse el Departamento a que corresponde su despacho, se remitirán a la Oficialia Mayor. Dicho envío se hará por índices duplicados, en los que individualmente se relacionarán los asuntos devolviéndose al Registro el duplicado, con el sello de la Comisión que lo haya recibido.

Art. 14. Toda instancia dirigida a la Junta deberá estar reintegrada con el timbre correspondiente, así como la documentación que a las mismas pueda acompañarse.

Los presentadores de documentos en el Registro tendrán derecho a exigir recibo, reintegrándole con el sello móvil correspondiente.

Art. 15. Las Comisiones llevarán ficha de cada uno de los asuntos en ellas ingresados, por orden alfabético del interesado o Centro que los haya remitido, donde consten las marcas del Registro general y la tramitación que al expediente se le dé, con detalle de las fechas de su entrada en la Comisión y salida para cualquier otro Centro u organismo, así como la terminación del mismo.

Art 16. Los asuntos serán resueltos por la Comisión con la mayor rapidez posible, dando a su tramitación la máxima sencillez.

Todo expediente motivará el correspondiente informe, que podrá emitirse por simple minuta en casos de poca imprtancia; dicho informe será sometido a resolución del Presidente de la Comisión, quien adoptará la que estime oportuna si fuera de su competencia, elevando en caso contrario la propuesta correspondiente al Presidente de la Junta Técnica.

Art. 17. Si por la importancia del asunto, el Presidente de la Comisión estimase debe ser objeto de deliberación de la misma, o lo pidiese algún Vocal, someterá aquél, después de informado, a conocimiento de la Comisión en su primera reunión; el acuerdo que la Comisión tome por unanimidad o mayoría de votos, sustituirá al informe y sobre él recaerá la resolución del Presidente de la Comisión.

Art. 18. Si un asunto requiriese para su despacho el previo informe de algún Centro u organismo o la petición de datos o antecedentes, la Comisión los reclamará dentro del tercer día de la entrada en ella del expediente; una vez recibido el informe o el dato reclamado, será despachado el asunto con la mayor urgencia posible.

Art. 19. En el orden del día de cada reunión de la Comisión, se fijarán los asuntos que en ella han de tratarse, entregando a cada Vocal con la antelación debida copia de las Ponencias respectivas.

Art. 20. Los recursos contra resoluciones dictadas por los Organismos de la Junta Técnica, apurarán la via gubernativa y mientras no se legisle en otra forma les quedará un último recurso ante el Jefe del Estado.

Burgos 19 de Noviembre de 1936. —El Presidente de la Junta Técnica del Estado, Fidel Dávila.

(Del B. O. del E. n.º 34, 19 Novbre.)

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDENES

Ante la urgente necesidad de disponer de timbres de correos que ya comenzaban a escasear en diversas provincias, se acordó por Orden de la Junta de Defensa Nacional la estampación de sellos de las diferentes clases.

Confeccionados dichos sellos de correos, se dispone por la presente Orden la puesta en circulación para el franqueo normal de la correspondencia de dos clases de timbres: uno de cinco céntimos de peseta, en sepia, con un dibujo de 27 por 19 milímetros que representa la Catedral de Burgos, y otro de treinta céntimos de peseta, en rojo, con un dibujo de 19 por 27 milimetros, que reproduce Castillo de Navarra.

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos, 17 de Noviembre de 1936. —Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Con objeto de dar cumplimiento al artículo 12 del «Pliego de condiciones para la celebración del concurso de estampación de efectos timbrados para el Estado Español», aprobado por Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, fecha 11 de los corrientes, se designa la Comisión que a continuación se indica, al efecto de asistir a la apertura de pliegos, que tendrá lugar en el despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda a las doce horas del dia 25 del mes de Noviembre en curso, y emitir informe sobre los mismos a la Comisión de Hacienda.

Presidente: Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en la provincia de Burgos.

Vocales: D. Francisco Fernández Villa, en representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos; don Valeriano P. Flórez-Estrada, Jefe de la Abogacía del Estado en la Delegación de Hacienda de Burgos; D. Luis de Irizar y Barnoya, Ingeniero de la Dirección General del Timbre.

Secretario: D. Simón E. Alonso Aspe, Profesor Mercantil al servicio de la Hacienda Pública.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Burgos, 17 de Noviembre de 1936. —Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

SECRETARIA DE GUERRA

ORDEN

Hospitales

En cumplimiento de lo ordenado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, los Hospitales de Marina deberán ser considerados en lo sucesivo como si fueran del Ejército, a los efectos de suministro de material y medicamentos.

Burgos, 18 de Noviembre de 1936. —El General Jefe, G. Gil Yuste.

(Del B. O. del E. n.º 35, 20 Novbre.)

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto núm. 78

Las instituciones militares rinden fervoroso culto al Honor, fuente que alumbra las excelsas virtudes de la lealtad y el heroísmo.

De ahí la necesidad de confiar a quienes visten el uniforme del Ejército y la Armada un medio eficaz que impida se mancille la más apreciada de sus divisas.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. Se restablecen en el Ejército y la Marina de Guerra los Tribunales de Honor.

Artículo segundo. Serán sometidos al fallo de estos Tribunales todas aquéllas conductas que a juicio de la colectividad militar, representada en la forma que en este Decreto se expone, empañen el buen nombre o caballerosidad de sus autores, sean éstos Generales, Jefes u Oficiales. De igual forma quedarán sujetos a su examen y resolución los hechos deshonrosos, que enjuiciados por los órganos jurisdiccionales competentes no se me itúen por éstos en forma condenatoria, o que sancionados, la pena impuesta no lleve aparejada como accesoria la de separación del servicio.

Artículo tercero. Tan pronto sea conocida, la comisión de un acto de carácter deshonroso para sí, para el Cuerpo en que sirva o para el Ejército, los compañeros de empleo del autor del mismo lo pondrán en conocimiento del más antiguo de los que tengan su destino en la misma Unidad o Plaza, a fin de que interese del Jefe del Cuerpo o Autoridad Militar de quien dependa, la autorización oportuna para reunirse previamente, en el cuarto de bandera o en otro sitio que se determine, al objeto de aportar las pruebas que del hecho realizado existan, y puntualizar su alcance y naturaleza.

Si las cuatro quintas partes de los reunidos están conformes en que la conducta analizada debe someterse al Tribunal de Honor, se hará constar en acta duplicada, uno de cuyos ejemplares lo conservará el más antiguo de la clase, enviando el otro al Jefe del Cuerpo para su conocimiento y al efecto de que se interese telegráficamente de la Secretaría de Guerra la situación de disponible gubernativo del inculpado.

Artículo cuarto. Para constituir el Tribunal de Honor será necesario obtener la venia del General de la División respectiva o Vicealmirante, de quien se interesará por conducto regular en virtud de escrito, exponiendo los hechos que tratan de enjuiciarse, el cual irá firmado por tres compañeros de igual empleo que el supuesto culpable, más antiguo que éste, o de empleo superior.

El General de la División podrá, aún sin la solicitud mencionada, ordenar la constitución de dicho Tribunal al tener noticia de haberse cometido un hecho deshonroso.

Artículo quinto. El número de los que han de componer el Tribunal de Honor será, por lo menos, el de once, todos de igual empleo y mayor antigüedad que el sometido a su fallo, debiendo integrarlo los que reuniendo tales condiciones estén destinados en la misma Unidad, Grupo Orgánico u Oficina. Caso de no reunir aquel número, se completará con los del

mismo empleo y mayor antigüedad destinados en la Brigada o División en su defecto con los que lo estén en Regiones limítrofes.

Si por la categoría del acusado o puesto que ocupe en el escalafón, no se encontrasen individuos bastantes, se acudirá al empleo inmediato superior, siguiendo el orden de moderno a antiguo.

De igual suerte, cuando por el Cuerpo a que pertenezca o por el empleo que ostente no pueda alcanzarse aquel número, aun acudiendo al empleo inmediato superior, se completará con los de la misma categoría de otros Cuerpos o Armas designados por la Autoridad Militar o Secretaría de Guerra.

El Tribunal se reunirá en el local, día y hora que el General de la División designe, actuando de Presidente el más antiguo de los nombrados para constituirlo y como Secretario el más moderno.

En esta reunión el Presidente dará cuenta de su objeto y del acto deshonroso cometido, invitando a que se aporten cuantos elementos de prueba se consideren convenientes para formar juicio. Antes de resolver sobre el hecho que motiva la constitución del Tribunal se oirá al interesado, si desea comparecer, o al compañero que designe para representarlo, a fin de que exponga en su descargo las razones y pruebas de que pueda valerse.

Artículo sexto. El Tribunal de Honor calificará el hecho que motiva su constitución, consignando si éste es deshonroso, acordando en consecuencia la propuesta de separación del General, Jefe u Oficial que lo hubiera cometido.

Del resultado de la reunión se levantará la correspondiente acta, por duplicado, haciéndose constar la causa que originó la constitución del Tribunal, el consentimiento del General de la División para reunirlo y la declaración de que el inculpado es autor de un hecho deshonroso y debe ser separado del servicio, o por el contrario que puede continuar en él por no considerársele responsable del hecho perseguido o porque éste no implica deshonra.

Las actas del Tribunal serán firmadas por todos los componentes del mismo, sea cual fuere el juicio que tuvieren con relación a los hechos y se conservarán para su envío cada una de ellas en sobre cerrado y lacrado, sin que una vez verificada esta operación deban los juzgadores revelar su contenido, ni exponer la forma o circunstancias en qne se haya desenvuelto la deliberación.

Artículo séptimo. Uno de los ejemplares del acta se cursará por el Presidente del Tribunal de Honor a la Autoridad Militar que autorizó su constitución, la cual le enviará al Alto Tribunal de Justicia Militar, para que dictaminando si se han cumplido los trámites y formalidades ordenadas por este Decreto, la remita a la Secretaría de Guerra, por la que se decretará la separación del servicio y baja en el escalafón del individuo de quien se trata. Caso de infracción será devuelto por igual conducto para que se subsane el defecto apreciado. El otro ejemplar lo conservará en su poder el que haya actuado de Presidente del Tribunal de Honor y una vez producido su efecto lo entregará al Jefe del Cuerpo para su archivo.

Artículo octavo. Para juzgar conductas plurales de análoga naturaleza e igual origen podrán designarse por la Superioridad Tribunales especiales, cuyos fallos serán definitivos, quedando en este caso sustraídas del conocimiento de los Tribunales de Honor que por el artículo primero de este Decreto se establecen.

Dado en Salamanca a diecisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

Decreto núm. 79

Nombro Vocal suplente del Alto Tribunal de Justicia Militar al Auditor de la Séptima División Orgánica, Ilmo. Sr. D. José Bermejo Sanz, quien desempeñará su cometido como sustituto del de igual empleo, Ilustrísimo Sr. D. Luis Cortés Echánove, en las incompatibilidades procesales que en éste concurran.

Dado en Salamanca a diecisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

SECRETARÍA DE GUERRA

ORDENES

Retirados

En consideración a los meritorios servicios que vienen prestando, desde los primeros momentos, a la Causa Nacional, los Jefes, Oficiales y Clases de tropa retirados, y con el fin de evitar que puedan surgir dudas en cuanto a preferencias para el desempeño de mandos y cometidos de carácter militar entre ellos y los que se encuentran en situación de actividad, he resuelto que, mientras duren las actuales circunstancias, unos y otros tengan, a tales efectos, los mismos derechos, atendiéndose únicamente, para determinar la preferencia, a la antigüedad dentro de las respectivas categorías.

Burgos, 19 de Noviembre de 1936. —El General Jefe, G. Gil Yuste.

Sección de Marina

Cursos

De orden de S. E. el Generalísimo y a propuesta de la Jefatura del Estado Mayor de la Armada, se aprueban las instrucciones para la realización de un curso práctico corto en la Escuela de San Fernando, sobre el manejo de torpedos y material eléctrico. Dichas instrucciones se remiten directamente a los Jefes de las Bases Navales y Jefe de la Flota.

Burgos, 18 de Noviembre de 1936. —El General Jefe, G. Gil Yuste.

(Del B. O. del E. n.º 36, 21 Novbre.)

2911

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

El Alcalde de Prádena comunica a este Gobierno Civil, con fecha 21 del actual, tener a disposición de quien acredite ser su dueño, las caballerías que se reseñan y encontradas abandonadas en dicho término municipal:

Una yegua, capa blanca, alzada la cuerda, edad cerrada, con una manchita negra en las ancas. Lleva de rastra una potra mamona.

Una yegua, capa colorada obscuro, edad cerrada, alzada la cuerda, estrellada y con dos lunares en los costillares y marco de seguro.

Un potro, capa colorada, alzada menos de la cuerda, edad unos quince meses, calzado de las patas y mano derecha, careto.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los dueños, los cuales abonarán los gastos causados.

Segovia, 24 de Noviembre de 1936.

El Gobernador Civil,

Joaquín España Cantos

2912

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Con esta fecha se hace cargo de la Zona de Recaudación de Cuéllar de esta provincia, D. Antonio Velasco Monte, titular de la de Sepúlveda, nombrado con carácter de interino por acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de 19 del corriente.

El expresado Recaudador, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 33 del estatuto de recaudación vigente, en su párrafo segundo, ha nombrado al objeto de que le ayuden en sus funciones recaudatorias a los auxiliares siguientes: D. Antonio Mañas de Lamo, D. Félix Morales García, D. Mauro Sancho Nieto, don Mariano Sancho Nieto, D. Jesús Pérez de la Fuente y D. Jesús Sanz Miguel.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para el conocimiento de autoridades, organismos oficiales y contribuyentes.

Segovia, 23 de Noviembre de 1936. — El Tesorero interino, Francisco Sánchez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

SEGOVIA 2847

Mancomunidad de Ayuntamientos para cargas de justicia de este partido

ANUNCIO

Aprobado por la Junta general de esta Mancomunidad, en sesión celebrada en el día de hoy, el presupuesto de ingresos y gastos de la misma para el próximo año de 1937, se anuncia al público a fin de que en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan producirse contra dicho presupuesto las reclamaciones que se estimen oportunas.

Segovia, 19 de Noviembre de 1936. —El Alcalde-Presidente, A. Reguera.

2791

MONTEJO DE AREVALO

SUBASTA

Don Teófilo Fraile Villoslada, Alcalde constitucional de Montejo de Arévalo (Segovia).

Hago saber: Que conforme al reglamento de 2 de Julio de 1924, se arrienda en pública subasta el aprovechamiento del fruto de pino albar para el próximo año forestal de 1936-37, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 2 de Diciembre próximo, a las diez de su mañana, bajo el tipo de quinientas pesetas tasadas por el distrito forestal a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento.

El acto será presidido por mí o por el Sr. Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro individuo de esta Corporación municipal; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, debiendo ser extendidas en el papel timbrado correspondiente, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijados en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendidos en ninguno de los casos del artículo 9.º del reglamento citado, acompañar la cédula personal y el poder notarial en su caso y el resguardo del depósito previo de veinticinco pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva del 20 por 100 del importe del remate.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde que le sea adjudicado a 1.º de Mayo de 1937, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en un plazo dentro de los cinco primeros días de que se notifique la adjudicación.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por tipo igual, en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días hábiles después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor. Si resultaren iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de las proposiciones iguales, y si terminado dicho plazo, subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastanteado el poder correspondiente por D. Cándido Illera.

Conforme al artículo 6.º del referido reglamento se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse por la subasta.

Montejo de Arévalo, a 9 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Teófilo Fraile.—P. S. M.: Leandro Ortega, Secretario.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el aprovechamiento del fruto de pino albar, en esta localidad para el año forestal de 1936-37, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de... pesetas... y céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúan la 5.ª condición del pliego citado y los artículos 10 y regla 5.ª del 14 del reglamento de 2 de Julio de 1924, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en Depositaría la cantidad de... pesetas y... céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

2878

VALLELADO

SUBASTAS

El día cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y seis y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Alcaldía, bajo mi presidencia o de la del teniente Alcalde en quien delegue, y con asistencia de un empleado del ramo de montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta de 459 pinos con un volumen de 232,655

m. c. de madera y leña de tronco y 48.116 de leña de copa, de la corta que ha de efectuarse en el pinar de estos propios titulado «Ovilo», bajo el tipo de tasación de tres mil novecientas treinta y dos pesetas y veintidós céntimos y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas y presupuesto de gestión técnica, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se celebrará dicha subasta por pliegos cerrados, que los licitadores, presentarán en la mesa de la Presidencia durante la primera mndia hora de la señalada para la subasta, en papel de 3,60 pesetas de la clase 6.ª y con arreglo al modelo que al final se inserta, a la vez que exhibirá la cédula personal corriente y resguardo de haber consignado en la Depositaría de este municipio el 5 por 100 de tasación, y el que resulte rematante ampliará dicho depósito hasta el 10 por 100 de la cantidad total en que le resulte adjudicada dicha subasta, para responder de la misma, presentando además fiador abonado a juicio de la Presidencia.

Serán de cuenta del rematante los gastos de reintegros, anuncios y demás de esta subasta.

Vallelado a 14 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Victor del Ser.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de Vallelado en el Boletín Oficial número..., del día... y de las condiciones y pliegos facultativo y económico para la subasta en el monte de los propios de Vallelado titulado «Ovilo», de la corta de 459 pinos, que cubican 232,655 m. c. de madera y leña de tronco y 48,116 de leña de copas, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento y subasta por la cantidad de... pesetas y... céntimos (todo en letra) con sujeción a las expresadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

2877

El día cinco de Diciembre de 1936 y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Alcaldía, bajo mi presidencia o de la del Teniente Alcalde en quien delegue y con asistencia de un empleado del ramo de montes y del Secretario de este Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta de la corta de 318 pinos, que cubican 80,880 metros cúbicos de madera y leña de tronco y 16,039 de leñas de copas, de la corta que ha de efectuarse en el pinar de estos propios titulado «Arroyuelo de Valdepino», bajo el tipo de tasación de mil doscientas ochenta pesetas y setenta y tres céntimos y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas y presupuesto de gestión técnica, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se celebrará por pliegos cerrados, que los licitadores presentarán en la mesa de la presidencia durante la primera media hora de la señalada para la subasta, en papel de 3,60 pesetas y clase sexta y con arreglo al modelo que a continuación se inserta, a la vez que exhibirá la cédula personal corriente y resguardo de haber consignado en la Depositaría de este Municipio el 5 por 100 de la tasación y el que resulte rematante ampliará dicho depósito hasta el 10 por 100 de la cantidad total en que le resulte adjudicada dicha subasta, para responder de la misma, presentando además fiador abonado a juicio de la presidencia.

Serán decuenta del rematante todos los gastos de reintegros, anuncios y demás de esta subasta.

Vallelado, 14 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Víctor del Ser.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de Vallelado en el Boletín Oficial número... del día... y de las condiciones y pliegos facultativo y económico para la subasta en el monte de propios de Vallelado «Arroyuelo de Valdepino», de la corta de 318 pinos, con un volumen de 80,880 metros cúbicos de madera y leña de tronco y 16,039 de leña de copas, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento y subasta por la cantidad de ... pesetas y ... céntimos (todo en letra) con sujeción a las expresadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

2842

El día 7 de Diciembre de 1936 y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Alcaldía, bajo mi presidencia o la del Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia de un empleado del ramo de montes y del Secretario de este Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta y por cinco años del aprovechamiento de pastos del pinar de «Valdepalomares», de estos propios, en la cantidad de ochenta pesetas y cuarenta y cuatro céntimos cada año y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas y presupuesto de gestión técnica, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, que los licitadores presentarán en la mesa de la presidencia durante la primera media hora de la subasta en papel de 3,60 pesetas (clase sexta), acompañando la cédula personal corriente y el resguardo de haber consignado el 5 por 100 de la tasación, que se elevará para el que resulte rematante al 10 por 100 de la cantidad total en que le sea adjudicada dicha subasta, para responder de la misma, presentando además fiador abonado a juicio de la Presidencia.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos de reintegro, anuncios y demás de esta subasta.

Los pliegos se presentarán con arreglo al modelo que a continuación se inserta.

Vallelado, 16 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Víctor del Ser.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad y vecino de..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de Vallelado en el Boletín Oficial núm. ... del día ... y de las condiciones y pliegos facultativo y económico para la subasta en el monte de propios de Vallelado «Valdepalomares», para la subasta por cinco años de los pastos de referido pinar en la cantidad de ochenta pesetas y cuarenta y cuatro céntimos cada año, se compromete a tomar a su cargo dicha subasta en la cantidad de... pesetas y... céntimos anuales con sujeción a las expresadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

2904

El día 7 de Diciembre de 1936 y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Alcaldía, bajo mi presidencia o la del Teniente-Alcalde en quien delegue, con asistencia de un empleado del ramo de montes y del Secretario de este Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta del aprovechamiento de brozas del pinar de estos propios «Valdepalomares», en la cantidad de 80,44 pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas y presupuesto de gestión técnica que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, que los licitadores presentarán en la mesa de la Presidencia durante la primera media hora de la subasta, en papel de 3,60 pesetas de la clase sexta, acompañando a los mismos la cédula personal corriente y el resguardo de haber hecho en la Depositaría municipal el depósito del 5 por 100 de la tasación, que se elevará al 10 por 100 de la cantidad en que se adjudique la subasta para el que resulte rematante, para responder de la misma, presentando además fiador abonado a juicio de la Presidencia.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos de reintegro, anuncios y demás de esta subasta.

Los pliegos se presentarán con arreglo al modelo que al final se inserta.

Vallelado, 21 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Víctor del Ser.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad y vecino de ..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta provincia número..., del día..., y de las condiciones y pliegos facultativo y económico para la subasta en el monte de propios de Vallelado «Valdepalomares», para la subasta de las brozas de referido pinar, en la cantidad de 80,44 pesetas, se compromete a tomar a su cargo referida subasta en la cantidad de... pesetas y... céntimos anuales, con sujeción a las expresadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

2853

ZARZUELA DEL PINAR

SUBASTA

Conforme a lo prevenido en el artículo 2.º del reglamento de contratación de obras y servicios municipales y 162 del estatuto municipal, el día tres de Diciembre próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o quien legalmente le represente, con asistencia de un Concejal del Ayuntamiento, un empleado del ramo de montes y del Secretario de la Corporación que dará fe del acto, la subasta del aprovechamiento de corta de setecientos pinos del monte de estos propios denominado pinar «Robledal», número 59 del catálogo correspondiente al plan forestal de 1936 a 1937, bajo el tipo de tasación de mil novecientas ochenta y seis pesetas, con sesenta y seis céntimos, no admitiéndose posturas que no cubran esta cantidad.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, que serán extendidos en papel de la clase sexta y precio de cuatro pesetas, cincuenta céntimos y con arreglo al modelo que a continuación se expresa.

Para tomar parte en la subasta, se hace necesario el depósito del cinco por ciento del valor de la misma, cuyo depósito se efectuará en la forma legalmente establecida.

En la subasta se observarán las condiciones facultativa y económica que se hacen constar en los respectivos pliegos que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de quien interese y demás disposiciones vigentes.

Zarzuela del Pinar, a 12 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Marcelino Olmos.—El Secretario, Fredesvinto Pérez.

Modelo de proposición

D..., vecino..., con cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., enterado de las condiciones facultativas y económicas que sirven de base a la subasta del aprovechamiento de corta de setecientos pinos, del monte denominado pinar «Robledal», de estos propios y aceptando todas ellas ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

2814

SAN CRISTOBAL DE CUELLAR

SUBASTA

El día cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y seis y hora de las tres de la tarde, tendrá lugar en esta Alcaldía, bajo mi presidencia o la del Teniente Alcalde en quien delegue y con asistencia de un empleado del ramo de montes y del Secretario de este Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta de la corta de 302 pinos con un volumen de 112,933 metros cúbicos de madera y leña de tronco y 61.513 metros cúbicos de leña de copas, en el pinar de estos propios, «El Pinar», bajo el tipo de tasación de mil ciento ochenta y cinco pesetas y ochenta y cinco céntimos y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas y presupuesto de gestión técnica, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán en la mesa de la Presidencia durante la primera media hora de la subasta, en papel de 3,60 pts. clase 6.ª y con arreglo al modelo que al final se inserta, a la vez que exhibirá la cédula personal corriente y resguardo de haber consignado en la Depositaría municipal el 5 por 100 de la tasación, que para el rematante se elevará al 10 por 100 de la cantidad total en que le sea adjudicada la subasta, para responder de la misma, presentando en el acto fiador abonado a juicio de la presidencia.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos de gestión técnica, anuncios de subasta, reintegros y demás de la misma.

San Cristóbal de Cuéllar, 16 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Victoriano Marinero.

Modelo de proposición

D..., mayor de edad, vecino de..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de San Cristóbal de Cuéllar en el Boletín Oficial de la provincia número correspondiente al día... de... de 1936 y de las condiciones facultativas y economicas para la subasta de 302 pinos, con un volumen de 112,933 m. c. de madera y leña de tronco y 61,513 m. c. de leña de copas, del pinar de los propios de dicho pueblo titulado «El Pinar», se compromete a tomar a su cargo dicha subasta por la cantidad de..., pesetas y... céntimos (todo en letra), con sujeción a las expresadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

2813

El día cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y seis y hora de las cuatro de la tarde, tendrá lugar en

esta Alcaldía, bajo mi Presidencia o la del Teniente Alcalde en quien delegue, y con asistencia de un empleado del ramo de montes y del Secretario de este Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta del fruto de piña albar del pinar de estos propios «El Pinar», en la cantidad de doscientas pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas y presupuesto de gestión técnica que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se celebrará la subasta por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán en la mesa de la presidencia, durante la primera media hora de la subasta en papel de 3,60 pts., clase 6.ª, acompañando a los mismos la cédula personal corriente y el resguardo de haber depositado en la Depositaría Municipal el 5 por 100 de la tasación, resguardo que se elevará a definitivo por valor del 10 por 100 del total en que le sea adjudicada la subasta al que resulte rematante, para responder de la mencionada subasta, presentando en el acto fiador abonado a juicio de la Presidencia.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos de reintegro, anuncios y demás de esta subasta.

San Cristóbal de Cuéllar, 16 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Victoriano Marinero.

Modelo de proposición.

D..., mayor de edad, vecino de..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de San Cristóbal de Cuéllar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número..., correspondiente al día... de... de 1936 y de las condiciones facultativas y económicas para la subasta del fruto de piña albar del pinar de sus propios «El Pinar», en la cantidad de doscientas pesetas, se compromete a tomar a su cargo dicha subasta por la cantidad de... pesetas y... céntimos y con sujeción a las expresadas condiciones.

Fecha y firma del proponente.

2831

MATA DE CUELLAR

El día 7 de Diciembre próximo, a las once, bajo la presidencia del que suscribe o Concejal en quien delegue, con asistencia de un empleado del ramo de montes y del Secretario autorizante, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta de 200 pinos albares que cubican 256,042 metros de madera y leña de tronco y 51,136 de leña de copas, señalados para corta en el monte de estos propios, bajo el tipo de tasación de cuatro mil veintinueve pesetas y ochenta céntimos y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados y extendidos en papel de clase 6.ª y con arreglo al modelo que a continuación se inserta, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta haber consignado en la Depositaría municipal hasta media hora antes de la señalada para la misma, el importe del 5 por 100 de tasación, que asciende a 201,49 pesetas.

Serán de cuenta del rematante los gastos de inserción de anuncios de subastas, los del presupuesto de gestión técnica y los del reintegro del expediente.

Si en la primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará la segunda a los diez días siguientes, bajo el mismo tipo y condiciones.

Mata de Cuéllar, 14 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Albano Martín.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y condiciones que sirven de base a la subasta de 200 pinos albares señalados para corta en el monte de los propios de Mata de Cuéllar, que cubican 256,042 metros de madera y leña de tronco y 51,136 de leña de copas, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

2802

El día 7 de Diciembre próximo a las doce, bajo la presidencia del que suscribe o Concejal en quien delegue, con asistencia de un empleado del ramo de montes y del Secretario autorizante, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta del aprovechamiento del fruto de piña albar del monte de estos propios, bajo el tipo de tasación de ciento cincuenta pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados y extendidos en papel de clase 6.ª y con arreglo al modelo que a continuación se inserta, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta haber consignado en la Depositaría municipal hasta media hora antes de dar principio a aquélla, el 5 por 100 que asciende a siete pesetas y cincuenta céntimos.

Serán de cuenta del rematante los gastos de inserción de anuncios de subasta, los del presupuesto de gestión técnica y los del reintegro del expediente.

Si la primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará la segunda a los diez días siguientes, bajo el mismo tipo y condiciones.

Mata de Cuéllar, 14 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Albano Martín.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones que sirven de base a la subasta del fruto de piña albar del monte de los propios de Mata de Cuéllar y aceptando todas ellas, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

CHAÑE 2795

Subasta de pastos

El día siete de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la 1.ª subasta para el aprovechamiento de pastos del «Prado Llosa», de estos propios, durante el año forestal de 1936 a 1937, bajo el tipo de tasación de 200 pesetas, con ganado lanar y de labor.

Las proposiciones se presentarán sobre la mesa de subasta durante la primera media hora de la señalada bajo sobre cerrado, acompañadas de la cédula personal y del resguardo del 5 por 100 del importe de la tasación, ajustadas al modelo que a continuación se expresa.

Si en la primera subasta no hubiese licitadores se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, el día 12 de dicho mes a las diez de la mañana.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., se compromete a tomar a su cargo el aprovechamiento de pastos del «Prado Llosa» durante al año forestal de 1936 a 1937 de los propios de Chañe, ofreciendo abonar por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas (en letra).

Chañe, 9 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Julio Muñoz.

SAMBOAL 2794

SUBASTA

El día que haga ventiún hábiles, a contar del siguiente en que este anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta de piña albar de estos montes, y si fuera festivo al siguiente día, bajo el tipo de tasación de 550 pesetas, por 550 hectolitros de dicho fruto.

Se llevará a efecto por el sistema de pliego cerrado y reintegrado con 4,50 pesetas, los que habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento desde las diez y media hasta las once horas del día de la subasta.

La subasta estará presidida por el señor Alcalde o Concejai en que delegue, con asistencia de un empleado del ramo de montes, del Síndico y del Secretario del Ayuntamiento.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos de gestión técnica, que suman 65,50 pesetas, así como de anuncios, reintegros y demás que se relacionen con la misma.

Para tomar parte, habrán de consignar el 5 por 100 de la tasación, completando la fianza hasta un 10 por 100.

Samboal, 10 de Noviembre de 1936t —El Alcalde, Ramón Alonso.

2793

Productos primarios

El día diez de Diciembre próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta del aprovechamiento de productos primarios de estos montes, que consiste en la corta de 413 pinos negrales, que cubican 264,304 metros de madera y leña de tronco, y bajo el tipo de tasación de dos mil cuatrocientas ochenta y seis pesetas treinta céntimos, y el presupuesto de gestión técnica que alcanza a la cantidad de 298,47 pesetas.

La subasta se llevará a cabo por pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría hasta las diez y media de dicho día, y se reintegrarán con poliza de 4,50 pesetas, y para tomar parte en la subasta el licitador ha de depositar el cinco por ciento del tipo de tasación, que suma la cantidad de 124,35 pesetas, y el rematante completará la fianza definitiva hasta un diez por ciento.

La subasta será presidida por el Señor Alcalde o persona en quien delegue Concejal del Ayuntamiento, del Síndico mismo y del Secretario, como igualmente de un empleado del ramo de montes.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos de la subasta, reintegros, derechos reales, gestión técnica, gastos de anuncios, etc.

Samboal, 10 de Noviembre de 1936. —El Alcalde, Ramón Alonso.

2815

BERNARDOS

El día 9 de Diciembre próximo, a las once, se celebrará en la Sala Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o de quien le sustituya, con asistencia de un Teniente de Alcalde, de un funcionario del ramo de montes y del Secretario autorizante, la subasta del aprovechamiento de productos primarios del monte de estos propios, correspondiente al año forestal 1936-1937, consistente en 902 pinos negrales y 28 albares que cubican en conjunto 111,325 metros cúbicos de madera, 241,804 de leña de tronco y 135,950 de leña de copas.

A dicha subasta la servirá de base el tipo de tasación de 3.434 pesetas, 38 céntimos y tendrá lugar con arreglo al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm. 116, correspondiente al día 16 de Septiembre de 1931, y al de las económicas que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para concurrir a ella, los licitadores constituirán el depósito provisional del 5 por 100 del tipo de licitación, ascendente a 171,72 pesetas, y el rematante prestará la fianza definitiva del 15 por 100 del importe de la subasta.

Las proposiciones, extendidas en papel timbrado de la case 6.ª, se harán en pliegos cerrados, se ajustarán al modelo que se publica a continuación y se presentarán acompañadas del resguardo del depósito provisional y de la cédula personal en el acto de la subasta, durante la media hora porque será abierta la licitación.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales, se cumplirá en dicho acto lo determinado en el apartado 3.º del artículo 122 de la Ley municipal.

En el caso de que no tuviese efecto la subasta, se celebrará la segunda a los diez días siguientes, bajo igual tipo y condiciones.

El bastanteo de poderes podrá verificarlo cualquiera de los Letrados con ejercicio en Santa María de Nieva.

Bernardos, 16 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Luis Herranz.

Modelo de proposición

D..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal de... clase, de la tarifa..., expedida en..., bajo el número... de orden, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia número..., del día..., referente a la subasta del aprovechamiento de productos primarios, correspondiente al año forestal 1936-1937, del monte de estos propios de Bernardos, acepta los pliegos de condiciones que la sirven de base, de los cuales está enterado, y se obliga a tomar a su cargo expresado aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra)

(Fecha y firma del proponente)

2797

AGUILAFUENTE

SUBASTA

El día 10 de Diciembre próximo y hora de las diez de su mañana, con entera sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas redactados por el Distrito Forestal y este Ayuntamiento respectivamente, los cuales se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o la del Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del Sr. Regidor Síndico y de un empleado del ramo de Montes, dando fe del acto el Secretario de este Ayuntamiento, la primera subasta para el aprovechamiento de 120 pinos del monte de estos propios núm. 8 del catálogo, denominado «El Pinar», durante el año forestal de 1936-37, que cubican 46,539 m. c. de madera y 36,723 m. c. de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de 1.065,38 pesetas y gastos de

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la Provincia de Segovia

EJERCICIO DE 1937

RIQUEZA RÚSTICA CATASTRADA

Señalamiento de la contribución territorial que en el citado ejercicio han de satisfacer los Municipios que tributan en régimen de cuota.

Número de orden	MUNICIPIOS — DESIGNACION	Base de la contribución	CONTRIBUCION — Cuotas al 14 por 100	Recargo del 16 por 100	Recargo transitorio del 10 por 100	TOTAL
1	Abades	148.416,29	20.778,28	3.324,52	2.077,82	26.180,62
2	Adrada de Pirón	29.466,04	4.125,25	660,04	412,53	5.197,82
3	Aguilafuente	275.584,33	38.581,81	6.173,09	3.858,18	48.613,08
4	Aldealengua de Pedraza	101.519,97	14.212,80	2.274,04	1.421,28	17.908,12
5	Aldeanueva del Codonal	47.098,08	6.593,73	1.055	659,37	8.308,10
6	Aldeanueva del Monte	34.058,94	4.768,25	762,92	476,83	6.008
7	Aldea Real	128.801,94	18.032,27	2.885,16	1.803,23	22.720,66
8	Aldehuela del Codonal	29.480,92	4.127,33	660,37	412,73	5.200,43
9	Aldehonsancho	47.899,92	6.705,99	1.072,96	670,59	8.449,54
10	Aldeonte	64.647,03	9.050,58	1.448,09	905,06	11.403,73
11	Anaya	59.217,57	8.290,47	1.326,47	829,06	10.446
12	Añe	34.012,77	4.761,79	761,88	476,18	5.999,85
13	Aragoneses	34.573,58	4.840,30	774,45	484,03	6.098,78
14	Arahuetes	39.030,90	5.464,33	874,29	546,43	6.885,05
15	Arcones	70.414,77	9.858,07	1.577,29	985,81	12.421,17
16	Arevalillo de Cega	24.780,25	3.469,24	555,07	346,92	4.371,23
17	Armuña	73.549,17	10.296,88	1.647,50	1.029,69	12.974,07
18	Arroyo de Cuéllar	75.103.54	10.514,50	1.682,32	1.051,44	13.248,26
19	Ayllón	123.304,56	17.262,64	2.762,02	1.726,26	21.750,92
20	Balisa	45.333,54	6.346,70	1 015,47	634,67	7.996,84
21	Barbolla	141.617,05	19.826,39	3.172,22	1.982,64	24.981,25
22	Basardilla	38.215,45	5.350,16	856,03	535,03	6.741,22
23	Bercial	56.530,64	7.914,29	1.266,29	791,43	9.972,01
24	Bercimuel	49.123,50	6.877,28	1.100,37	687,73	8.665,38
25	Bernardos	101.877,95	14.262,91	2.282,07	1.426,29	17.971,27
26	Bernúy de Coca	44.610,13	6.245,70	999,31	624,57	7.869,58
27	Bernúy de Porreros	38.272,23	5.358,11	857,39	535,81	6.751,22
28	Boceguillas	44.068	6.169,52	987,12	616,95	7.773,59
29	Brieva	44.100,51	6.174,07	987,85	617,41	7.779,33
30	Caballar	49.450,91	6.923,13	1.107,70	692,31	8.723,14
31	Cabañas de Polendos	79.179,71	11.085,16	1.773,62	1.108,52	13.967,30
32	Cabezuela	153.381,09	21.473,35	3.435,73	2.147,33	27.056,41
33	Cantalejo	162.658.53	22.772,19	3.643,55	2.277,21	28.692,95
34	Cantimpalos	122.339,28	17.127,50	2.740,40	1.712,75	21.580,65
35	Carbonero de Ahusín	40.728,24	5.701,95	912,31	570,20	7.184,46
36	Carbonero el Mayor	335.205,66	46.928,79	7.508,61	4.692,88	59.130,28
37	Carrascal del Río	57.082,14	7.991,50	1.278,64	799,15	10.069,29
38	Casla	35.676,13	4.994,65	799,15	499,46	6.293,26
39	Castillejo de Mesleón	48.864,75	6.841,07	1.094,57	684,11	8.619,75
40	Castrojimeno	30.138,27	4.219,35	675,10	421,94	5.316,39
41	Castroserna de Arriba	22.395,79	3.135,40	501,66	313,54	3.950,60
42	Castroserracín	32.841,19	4.597,77	735,64	459,78	5.793,19
43	Cerezo de Abajo	51.757,45	7.246,04	1.159,37	724,60	9.130,01
44	Cerezo de Arriba	75.899,49	10.625,93	1.700,15	1.062,59	13.388,67
45	Cilleruelo de San Mamés	26.225,33	3.671,54	587,45	367,15	4.626,14
46	Ciruelos de Coca	36.483,63	5.107,71	817,23	510,77	6.435,71
47	Cobos de Segovia	39.155,01	5.481,70	877,07	548,17	6.906,94
48	Coca	226.241,95	31.673,87	5.067,82	3.167,39	39.909,08
49	Codorniz	95.863,59	13.420,91	2.147,35	1.342,09	16.910,35
50	Collado Hermoso	29.830,96	4.176,33	668,22	417,63	5.262,18
51	Condado de Castilnovo	90.867,32	12.721,42	2.035,43	1.272,14	16.028,99
52	Cubillo	41.257,82	5.776,10	924,18	577,60	7.277,88
53	Chatún	46.069,72	6.449,76	1.031,96	644,98	8.126,70
54	Domingo García	59.116,89	8.276,36	1.324,22	827,64	10.428,22
55	Donhierro	75.511,73	10.571,64	1.691,46	1.057,16	13.320,26
56	Duratón	48.097,22	6.733,61	1.077,38	673,36	8.484,35
57	Encinas	49.549,69	6.936,96	1.109,92	693,69	8.740,57
58	Encinillas	45.949,97	6.433	1.029,28	643,30	8.105,58
59	Escalona del Prado	190.593,19	26.683,03	4.269,30	2.668,30	33.620,63
60	Escarabajosa de Cabezas	61.885,39	8.663,96	1.386,23	866,40	10.916,59
61	Escobar de Polendos	137.022,10	19.183,10	3.069,29	1.918,31	24.170,70
62	Espinar (El)	424.818,41	59.474,58	9.515,93	5.947,46	74.937,97
63	Espirdo	31.954,68	4.473,66	715,78	447,37	5.636,81
64	Etreros	49.620,74	6.946,90	1.111,50	694,69	8.753,09
65	Fresneda de Cuéllar	56.815,25	7.954,14	1.272,66	795,41	10.022,21
66	Fresno de la Fuente	36.458,43	5.104,18	816,67	510,42	6.431,27
67	Fuente de Santa Cruz	101.851,12	14,259,16	2.281,46	1.425,92	17.966,54
68	Fuente el Olmo de Iscar	41.011,67	5.741,64	918,66	574,16	7.234,46
69	Fuentemilanos	106.983,51	14.977,69	2.396,43	1.497,76	18.871,88
70	Fuentepelayo	214.157,94	29.982,11	4.797,14	2.998,21	37.777,46
71	Fuenterrebollo	135.312,80	18.943,79	3.031,01	1.894,38	23.869,18
72	Fuentes de Cuéllar	38.696,81	5.417,55	866,81	541,75	6.826,11
73	Gallegos	65.071,96	9.110,07	1 457,61	911,01	11.478,69
74	Garcillán	92.545,49	12.956,37	2.073,02	1.295,64	16.325,03
75	Grajera	43.046,79	6.026,55	964,25	602,66	7.593,46
76	Higuera (La)	23.475,24	3.286,53	525,85	328r65	4.141,03
77	Hinojosas del Cerro	28.505,09	3.990,71	638,51	399,07	5.028,29
78	Honrrubia de la Cuesta	51.688,71	7.236,42	1.157,83	723,64	9.117,89

gestión técnica, que asciende a 123,06 pesetas.

Si a la primera subasta no concurriesen licitadores, se celebrará otra segunda el día 15 de indicado Diciembre, a la misma hora y bajo idénticas condiciones que la primera.

Las proposiciones para tomar parte en referida subasta se harán por el sistema de pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 6.ª (4,50 pesetas) y ajustados al modelo que al final se inserta, los cuales deberán presentarse durante la primera media hora señalada.

El depósito previo para tomar parte en la misma consistirá en el 5 por 100 del tipo de subasta (53,26 pesetas).

El bastanteo de poderes deberá hacerse por un Abogado con ejercicio en Segovia.

La fianza definitiva que ha de prestar el rematante consistirá en el depósito en cualquiera de las formas que establece el art. 10 del reglamento de 2 de Julio de 1924, del 10 por 100 del importe por el que se le haga repetida adjudicación y dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la misma.

La persona o entidad a cuyo favor sea adjudicado el remate, quedará obligada al pago de todos los gastos que ocasione la subasta y el cumplimiento del contrato.

El 90 por 100 de la cantidad por que se haga la adjudicación de referencia se ingresará en este Municipio a los quince días de hecha definitivamente repetida adjudicación.

Aguilafuente, 11 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Pantaleón García.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, ofrece por el aprovechamiento de 120 pinos del monte núm. 8 del catálogo, denominado «El Pinar», de los propios de Aguilafuente, durante el año forestal de 1936-37, que cubican 46,539 metros cúbicos de madera y 36,723 metros cúbicos de leña de tronco, la cantidad de... pesetas (en letra), obligándose a cumplir todas y cada una de las condiciones estipuladas al efecto, de cuyos pliegos estoy enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

2694

CABAÑAS DE POLENDOS

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 8 del actual, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 489 del estatuto municipal y demás disposiciones complementarias, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades, que ha de girarse para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario en el próximo año de 1937, habiendo correspondido a los señores siguientes.

Parte real

D. Calixto Cardiel Martín, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Juan Martín Escudero, id. iden por urbana, id.

D. Fernando Gallego de Chaves, id. id. por rústica, forastero.

D. Mariano Virseda Manzano, íden id. por industria, vecino.

Parte personal

D. Víctor Cardiel Migueláñez, mayor contribuyente por rústica, vecino,

D. Zacarías Matarranz Alvarez, id. id. por urbana, íd.

D. Tomás Cardiel Sánz, id. íden por industrial, id.

Los documentos que han servido de base para estas designaciones,

Número de orden	MUNICIPIOS — DESIGNACION	Base de la contribución	CONTRIBUCIÓN Cuotas al 14 por 100	Recargo del 16 por 100	Recargo transitorio del 10 por 100	TOTAL
79	Hontanares de Eresma	32.131,46	4.498,41	719,74	449,84	5.667,99
80	Hontoria	45.723,03	6.401,22	1.024,20	640,12	8.065,54
81	Hoyuelos	41.546,63	5.816,53	930,04	581,65	7.328,82
82	Huertos (Los)	97.993,60	13.719,10	2.195,06	1.371,91	17.286,07
83	Ituero y Lama	36.430,34	5.100,25	816,04	510,02	6.426,31
84	Jemenuño	78.685,16	11.015,92	1.762,55	1.101,59	13.880,06
85	Juarros de Ríomoros	57.221,86	8.011,06	1.281,77	801,10	10.093,93
86	Juarros de Voltoya	77.586,70	10.862,14	1.737,94	1.086,21	13.686,29
87	Labajos	73.149,99	10.241	1.638,56	1.024,10	12.903,66
88	Laguna Rodrigo	69.029,43	9.664,12	1.546,26	966,41	12.176,79
89	Lastras del Pozo	109.531,46	15.334,40	2.453,50	1.533,44	19.321,34
90	Lastrilla (La)	50.108,10	7.015,14	1.122,42	701,51	8.839,07
91	Losa (La)	84.557,68	11.838,07	1.894,09	1.183,81	14.915,97
92	Losana de Pirón	40.228,66	5.632,01	901,12	563,20	7.096,33
93	Lovingos	50.508,81	7.071,23	1.131,40	707,12	8.909,75
94	Madrona	193.109,42	27.035,32	4.325,65	2;703,53	34.064,50
95	Marazoleja	80.188,54	11.226,40	1.796,22	1.122,64	14.145,26
96	Marazuela	48.648,46	6.810,78	1.089,73	681,08	8.581,59
97	Martín Miguel	65.912,34	9.227,73	1.476,43	922,77	11.626,93
98	Martín Muñoz de la Dehesa	91.105,32	12.754,74	2.040,76	1.275,47	16.070,97
99	Martín Muñoz de las Posadas	127.398,12	17.835,74	2.853,71	1.783,57	22.473,02
100	Marugán	87.992,49	12.318,95	1.971,03	1.231,90	15.521,88
101	Matabuena	56.039,37	7.845,51	1.255,28	784,55	9.885,34
102	Mata de Cuéllar	83.341,16	11.667,76	1.866,84	1.166,78	14.701,38
103	Matilla (La)	23.631,80	3.308,45	529,35	330,84	4.168,64
104	Melque	71.403,86	9.996,54	1.599,45	999,65	12.595,64
105	Migueláñez	63.844,70	8.938,26	1.430,12	893,83	11.262,21
106	Miguel Ibáñez	52.704,13	7.378.58	1.180,57	737,85	9.297
107	Montejo de Arévalo	164.538,89	23.035,45	3.685,67	2.303,54	29.024,66
108	Monterrubio	78.152,96	10.941,41	1.750,63	1.094,14	13.786,18
109	Montuenga	93.879,25	13.143,10	2.102,89	1.314,31	16.560,30
110	Moraleja de Coca	35.870,35	5.021,85	803,49	502.18	6.327,52
111	Mozoncillo	177.063,82	24.788,94	3.966,23	2.478,89	31.234,06
112	Muñopedro	219.203,57	30.688,50	4.910,16	3.068,85	38.667,51
113	Muñoveros	74.665,36	10.453,15	1.672,50	1.045,32	13.170,97
114	Narros de Cuéllar	80.938,99	11.331,46	1.813,03	1.133,14	14.277,63
115	Nava de la Asunción	243.261,03	34.056,54	5.449,05	3.405,65	42.911,24
116	Navafría	124.772,45	17.468,15	2.794,90	1.746,81	22.009,86
117	Navalilla	45.204,78	6.328,66	1.012,59	632,86	7.974,11
118	Navalmanzano	130.391,94	18.254,87	2.920,78	1.825,49	23.001,14
119	Navares de Ayuso	50.070,82	7.009,91	1.121,59	700,99	8.832,49
120	Navas de Oro	316.079,03	44.251,06	7.080,17	4.425,11	55.756,34
121	Navas de San Antonio	136.097,22	19.053,61	3.048,58	1.905,36	24.007,55
122	Nieva	134.293,37	18.801,07	3.008,17	1.880,11	23.689,35
123	Ochando	72.420,62	10.138,89	1.622,22	1.013,89	12.775
124	Ortigosa del Monte	39.420,63	5.518,89	883,02	551,89	6.953,80
125	Ortigosa de Pespaño	38.727,86	5.421,90	867,51	542,18	6.831,59
126	Otero de Herreros	90.094,39	12.613,21	2.018,12	1.261,32	15.892,65
127	Otones	32.706,56	4.578,92	732,63	457,89	5.769,44
128	Pajarejos	32.348,47	4.528,80	724,61	452,88	5.706,29
129	Pajares de Fresno	28.354,18	3.969,58	635,14	396,96	5.001,68
130	Palazuelos de Eresma	67.540,60	9.455,68	1.512,91	945,57	11.914,16
131	Paradinas	66.473,32	9.306,27	1.489	930,62	11.725,89
132	Pedraza	78.378.44	10.972,98	1.755,67	1.097,30	13.825,95
133	Perorrubio	79.154,68	11.081,66	1.773,06	1.108,17	13.962,89
134	Pinarnegrillo	98.377,60	13.772,86	2.203,65	1.377,29	17.353,80
135	Pinilla Ambroz	35.205,25	4.928,73	788,60	492,87	6.210,20
136	Prádena	91.280,57	12.779,28	2.044,68	1.277,93	16.101,89
137	Puebla de Pedraza	61.595,54	8.623,37	1.379,74	862,34	10.865,45
138	Rapariegos	106.779,87	14.949,18	2.391,86	1.494,92	18.835,96
139	Remondo	33.059,58	4.628,34	740,54	462,83	5.831,71
140	Revenga	85.465,86	11.965,22	1.914,44	1.196,52	15.076,18
141	Riaza	73.576,47	10.300,71	1.648,11	1.030,07	12.978,89
142	Roda de Eresma	53.805,70	7.532,80	1.205,24	753,27	9.491,31
143	Salceda (La)	25.871,21	3.621,96	579,57	362,20	4.563,73
144	Samboal	138.075,90	19.330,63	3.092,90	1.933,06	24.356,59
145	San Cristóbal de la Vega	78.301,36	10.962,19	1.753,95	1.096,20	13.812,34
146	Sanchonuño	96.016,49	13.442,31	2.150,76	1.344,23	16.937,30
147	Sangarcía	63.881,83	8.943,46	1.430,95	894,35	11.268,76
148	San Ildefonso	40.665,23	5.693,13	910,90	569,30	7.173,33
149	San Martín y Mudrián	215.572,16	30.180,10	4.828,82	3.018,01	38.026,93
150	San Pedro de Gaíllos	97.870,70	13.701,90	2.192,30	1.370,19	17.264,39
151	Santa María de Nieva	20.383,07	2.853,63	456,59	285,36	3.595,58
152	Santa Marta del Cerro	43.656,35	6.111,89	977,90	611,19	7.700,98
153	Santiuste de Pedraza	64.187	8.986,18	1.437,79	898,62	11.322,59
154	Santiuste de San Juan Bautista	132.332,72	18.526,58	2.964,25	1.852,66	23.343,49
155	Santo Domingo de Pirón	44.492,16	6.228,90	996,63	622,89	7.848,42
156	Sauquillo de Cabezas	84.042,77	11.765,99	1.882,56	1.176,60	14.825,15
157	Sebúlcor	49.075,66	6.870,59	1.099,30	687,06	8.656,95
158	Segovia	106.807,14	14.953	2.392,48	1.495,30	18.840,78
159	Sepúlveda	46.990,96	6.578,74	1.052,60	657,87	8.289,21
160	Sequera de Fresno	54.901,03	7.686,16	1.229,78	768,62	9.684,56
161	Siguero	29.115,28	4.076,14	652,18	407,61	5.135,93
162	Sigueruelo	26.320,31	3.684,84	589,58	368,48	4.642,90
163	Sotillo	50.721,86	7.101,06	1.136,17	710,11	8.947,34
164	Sotosalbos	39.949,64	5.592,95	894,88	559,29	7.047,12
165	Tabanera la Luenga	42.597,15	5.963,60	954,17	596,37	7.514,14
166	Tabladillo	43.912,87	6.147,80	983,65	614,78	7.746,23
167	Tolocirio	61.123,08	8.557,23	1.369,15	855,73	10.782,11
168	Torrecaballeros	45.883,19	6.423,65	1.027,78	642,36	8.093,79

pueden examinarse en Secretaría durante el plazo de 7 días para reclamaciones que se presenten contra las referidas designaciones.

Igualmente se hace saber: Que toda persona o entidad que obtenga en este término municipal, alguna utilidad, se halla obligado a presentar en esta Alcaldía en el plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, relación jurada de la renta y demás utilidades que obtenga que hayan de ser objeto de gravámen en ambas partes del repartimiento; de no verificarlo, serán estimadas por la Junta con arregloa a las disposiciones vigentes sin perjuicio de las demás responsabilidades legales que les serán exigidas.

Dado en Cabañas de Polendos a 10 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Felipe Valle.—P. S. M. El Secretario, Mariano Otero.

2923

Obra pía del Comendador D. Gómez Velázquez, de Cuéllar.

SUBASTAS

El miércoles 23 de Diciembre próximo, en la Casa Rectoral de esta villa, ante el Sr. Presidente del Patronato y por el sistema de pliegos cerrados, se celebrarán las siguientes subastas de aprovechamientos del monte número 224 del catálogo, perteneciente a esta obra pía, en cuya Secretaría se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones correspondientes.

1.ª A las once, aprovechamiento de *brozas*, bajo el tipo de tasación de 310,01 pesetas y condiciones del pliego inserto en el Boletín Oficial del 14 de Agosto de 1935.

2.ª A las once y media, aprovechamientos de 82 pinos secos y caídos bajo el tipo de 487,50 pesetas y condiciones del pliego inserto en el Boletín Oficial del 16 de Septiembre de 1931.

3.ª A las doce, aprovechamientos primarios de 365 pinos, bajo el tipo de tasación de 3.538,60 pesetas y condiciones del pliego inserto en el Boletín Oficial del 16 de Septiembre de 1931.

Y 4.ª A las doce y media, aprovechamiento de pastos durante el quinquenio de 1936-40, bajo el tipo de tasación de 1.550,01 pesetas pagaderas por anualidades de 310 pesetas, y según condiciones del pliego inserto en el Boletín Oficial del 4 de Diciembre de 1934.

Los pliegos cerrados se presentarán, previo depósito del cinco por ciento de la tasación, en la media hora siguiente a la señalada para cada subasta y se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal que acompaña, ofrece realizar el aprovechamiento de..., del monte de esa Obra Pía, durante el año (o quinquenio) forestal de 1936-37 (o 1936-40), por la cantidad de... (en letra) pesetas y condiciones de los pliegos base de la subasta.

(Lugar fecha y firma).

Segunda y tercera subastas

Los aprovechamientos que por cualquier causa no se adjudiquen en primera subasta, saldrán a segunda y en su caso a tercera bajo iguales tipo y condiciones y a la misma hora, señalada para esta primera los días 6 y 20 de Enero de 1937.

Cuéllar, 23 de Noviembre de 1936. El Presidente del Patronato, Claudio Albornos.

Número de orden	MUNICIPIOS — DESIGNACION	Base de la contribución	CONTRIBUCION: Cuotas al 14 por 100	Recargo del 16 por 100	Recargo transitorio del 10 por 100	TOTAL
169	Torreiglesias	113.010,76	15.821,51	2.531,44	1.582,15	19.935,10
170	Torre Val de San Pedro	80.814,49	11.314,03	1.810,25	1.131,40	14.255,68
171	Trescasas	43.731,10	6.122,35	979,58	612,24	7.714,17
172	Turégano	213.802,53	29.932,35	4.789,17	2.993,24	37.714,76
173	Valdeprados	62.364,19	8.730,99	1.396,96	873,09	11.001,04
174	Valdesimonte	58.177,34	8.144,83	1.303,17	814,48	10.262,48
175	Valdevacas y Guijar	57.382,06	8.033,49	1.285,36	803,35	10.122,20
176	Valseca	134.055,85	18.767,82	3.002,85	1.876,78	23.647,45
177	Valverde del Majano	156.937,50	21.971,25	3.515,40	2.197,13	27.683,78
178	Valvieja	40.622,13	5.687,10	909,93	568,71	7.165,74
179	Valle de Tabladillo	31.975,46	4.476,56	716,25	447,66	5.640,47
180	Vallelado	179.478	25.126,98	4.020,32	2.512,70	31.660
181	Valleruela de Sepúlveda	39.598,37	5.543,77	887	554,38	6.985,15
182	Veganzones	133.194,28	18.647,20	2.983,55	1.864,72	23.495,47
183	Vegas de Matute	62.534,09	8.754,77	1.400,77	875,47	11.031,01
184	Ventosilla y Tejadilla	16.504,25	2.310,60	369,70	231,05	2.911,35
185	Villacastín	227.861,73	31.900,63	5.104,10	3.190,06	40.194,79
186	Villagonzalo de Coca	56.599,72	7.923,97	1.267.83	792,41	9.984,21
187	Villar de Sobrepeña	18.182,09	2.545,49	407,28	254,55	3.207,32
188	Villaseca	17.587,39	2.462,23	393,96	246.22	3.102,41
189	Villaverde de Iscar	111.080,50	15.551,27	2.488,20	1.555,13	19.594,60
190	Villeguillo	67.050,09	9.387,02	1.501,92	938,70	11.827,64
191	Villoslada	68.683,08	9.615,63	1.538,50	961,56	12.115,69
192	Yanguas de Eresma	66.496,57	9.309,51	1.489,51	930,96	11.729,98
193	Zamarramala	116.886,93	16.364,17	2.618,26	1.636,41	20.618,84
194	Zarzuela del Monte	130.628,21	18.287,95	2.926,07	1.828,80	23.042,82
195	Zarzuela del Pinar	66.928,77	9.370,03	1.499,20	937	11.806,23
196	Comunidad de Sepúlveda	41.838,76	5.857,42	937,19	585,74	7.380,35
	Totales	15.699.800,35	2.197.972,36	351.675,54	219.797,10	2.769.445

Segovia, 18 de Noviembre de 1936.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Pablo Carabias

2764

CUELLAR

Aprobado por la Comisión gestora de este Ayuntamiento el pliego de condiciones para la subasta del arriendo de la cobranza del arbitrio municipal de derecho-tasa a que se refiere el apartado L del articulo 368 del Estatuto municipal sobre inspección y reconocimiento sanitario de carnes, pescado, leche y otros mantenimientos destinados al abasto público durante el próximo año de 1937, queda expuesto al público en cumplimiento del artículo 26 del reglamento de contratación municipal, para oir reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha del Boletín Oficial de la provincia en que se publique este anuncio (inclusive); advirtiendo que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Cuéllar, 14 de Noviembre de 1936. —El Alcalde, Juan Herrero.

2765

Acordado por la Comisión gestora de este Ayuntamiento la celebración de la subasta pública para el arriendo de la recaudación del arbitrio municipal sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas en este término municipal durante el próximo año de 1937, y aprobado por la misma Corporación el pliego de condiciones que ha de servir de base a la citada subasta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de contratación municipal, se anuncia al público, para oir reclamaciones en un plazo de cinco días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contándose desde el en que aparezca este edicto publicado en el Boletin Oficial de esta provincia, por días hábiles; advirtiendo que no será atendida ninguna reclamación que se presente pasado dicho plazo.

Cuéllar, 14 de Noviembre de 1936. —El Alcalde, Juan Herrero.

2887

CANTALEJO

Hallándose confeccionadas las listas de edificios y solares para el ejercicio de 1937, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, que empezarán a contarse desde el siguiente día al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que durante dicho plazo puedan examinarle los contribuyentes y producir las reclamaciones que consideren justas; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

. Cantalejo a 20 de Noviembre de 1936.— El Alcalde, Toribio Zamarro.

2689

ALDEALENGUA DE SANTA MARIA

Don José Vicente Bermúdez, Alcalde constitucional de este término.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento general sobre utilidades de este Municipio, correspondiente a les cuatro trimestres del año 1936, se verificará por el Recaudador don Gémino de Vicente García los días 23 y 24 del actual, cuya oficina estará abierta desde las uueve de la mañana hasta las doce y desde las dos de la tarde a las cinco, y estará situada en la Casa Consistorial de esta villa.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus euotas respectivas en la oficina recaudetaria de esta localidad, o antes del día 10 del próximo Diciembre, en la oficina recaudatoria de este Municipio, situada en Aranda de Duero, calle del Puente, 13, 2.°, porque de lo contrario incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio; pero si pagan sus descubiertas desde el día 21 al 31 del mes de Diciembse próximo, el recargo de apremio quedará reducido al 10 por 100 del importe del descubierto, todo conforme al estatuto de recaudación, fecha 18 de Diciembre de 1928.

Dado en Aldealengua de Santa María, a 7 de Noviembre de 1936. — El Alcalde, José Vicente Bermúdez.

PRESUPUESTOS MUNICIPALES

2883

SANTIUSTE DE PEDRAZA

Aprobado por la Comisión de hacienda el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico del próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.° del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Santiuste de Pedraza, 19 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Pablo Gómez.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Revenga.
Villar de Sobrepeña.
Aldehorno.
Muñoveros.
Nieva.

2888

CANTALEJO

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1937, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etcétera, en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el Boletín Oficial de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por las personas o entidades que consideren lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones vigentes.

Cantaleju, 20 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Toribio Zamarro.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Nava de la Asunción.
Hontanares de Eresma.
Aldealengua de Santa María.
Valverde del Majano.
Monterrubio.
Gallegos.
Fuentes de Cuéllar.
Serracín.
Aldealengua de Pedraza.

¡VIVA ESPAÑA!

Magnífico retrato en cartulina couché, tamaño 46 centímetros de alto por 32 centímetros de ancho, del Glorioso Caudillo Español

EXCELENTISIMO SEÑOR D. FRANCISCO FRANCO BAHAMONDE

para Corporaciones oficiales, Ayuntamientos, Escuelas, etc., etc.

UN RETRATO, 3 pesetas; Tres idem, 7,50 pesetas; Seis ídem 12 pesetas.

El mismo retrato en cartulina blanca, edición económica, tamaño 16 centimetros alto por 11 centímetros ancho: un Retrato, Una peseta; Cinco, 4,50 id. Cincuenta, 37,50 id.; Ciento, 65 id.

Envíos certificados. Los pedidos a reembolso, 50 céntimos de aumento.

PEDIDOS A

TOMAS CARDENAL, Apartado 276, VIGO

IMPRENTA PROVINCIAL